

5685 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del Yacimiento de Santa Cirga 26/95 (Manacor).*

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Santa Cirga 26/95 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Santa Cirga» 26/95 de Manacor (exp. 489/02).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Jurídicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de anta Carga 16/95), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe técnico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 27 de febrero de 2006.–La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

5686 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del Yacimiento de Son Ribot 26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14 (Manacor).*

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Son Ribot 26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Son Ribot» 26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14 de Manacor (exp. 475/02, 476/02, 477/02, 478/02, 479/02, 480/02).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Jurídicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno de 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Son Ribot (26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe técnico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 27 de febrero de 2006.–La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

5687 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del Yacimiento de Vista Alegre Vell 26/52 (Manacor).*

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Vista Alegre Vell 26/152 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Vista Alegre Vell» 26/152 de Manacor (exp. 504/02).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico

rico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Jurídico administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Vista Alegre Vell (26/152), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe técnico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 27 de febrero de 2006.—La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

UNIVERSIDADES

5688 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba por la que se modifica el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial.*

La Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria, por resolución de 27 de febrero de 2006, ha autorizado la modificación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Especial, que se

imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, en el sentido siguiente:

Alterar de cuatrimestre las asignaturas «Didáctica de las Matemáticas en Educación Especial», que pasa del primero al segundo; e «Investigación Psico-Educativa para el Profesorado de Educación Especial» que cambia del segundo al primero.

Dicho plan de estudios fue homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria del 12 de julio de 2000 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre), modificado por la del 10 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto).

Córdoba, 7 de marzo de 2006.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

5689 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba por la que se modifica el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física.*

La Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria, por Resolución de 27 de febrero de 2006, ha autorizado la modificación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Física, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, en el sentido siguiente:

Incluir el área de conocimiento «Educación Física y Deportiva» en las siguientes asignaturas:

Actividades Físicas Organizadas y su Didáctica I y II, Expresión Corporal y su Didáctica, Didáctica de las Actividades Físicas en la Naturaleza, Educación Física en Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, Instalaciones Deportivas: Su Gestión, Dirección y Mantenimiento, Historia de la Educación Física y el Deporte: Sistemas y Tendencias Actuales, Educación Físico Deportiva y la Salud, Actividades Físicas en el Medio Acuático, Psicomotricidad y la Actividad Física Recreativa Educativa.

Alterar de cuatrimestre las asignaturas «Didáctica de las Actividades Físicas en la Naturaleza» que pasaría del primero al segundo y «Educación Física en alumnos con Necesidades Educativas Especiales», que cambiaría del segundo al primero.

Dicho plan de estudios fue homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria del 12 de julio de 2002 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 10 de octubre), modificado por la del 10 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» núm. 194, de 14 de agosto).

Córdoba, 7 de marzo de 2006.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

5690 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Universidad de Córdoba por la que se modifica el plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical.*

La Secretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria, por Resolución de 27 de febrero de 2006, ha autorizado la modificación del plan de estudios de Maestro, especialidad de Educación Musical, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, en el sentido siguiente:

Sustituir la asignatura optativa «Educación literaria» por la de «Didáctica de la Expresión Dramática», de 4,5 créditos (3 teóricos y 1,5 prácticos), vinculada al área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura y con el siguiente contenido descriptor: Dimensión educativa del teatro infantil. La dramatización. La expresión dramática en la educación primaria. Taller de expresión dramática.

Dicho plan de estudios fue homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria del 12 de julio de 2000 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 10 de octubre), modificado por la del 10 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto).

Córdoba, 7 de marzo de 2006.—El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.